

DIVERSIDAD



5

RED MSX
Por los Derechos Humanos
de las Minorías Sexuales

BOLETÍN DEL EQUIPO DE DERECHOS HUMANOS Y MINORÍAS SEXUALES



AMNISTÍA INTERNACIONAL

Nigeria: entre la biblia y el corán

No es fácil ser gay en Nigeria, el país más poblado de África. La homofobia es la regla dominante en el sur cristiano y en el norte musulmán, herencia de la Inglaterra victoriana en el primer caso y de la expansión del Islam en el segundo.

La situación ha empeorado debido a la reintroducción de la ley *Sharia* en algunos Estados de mayoría musulmana. Una ONG local, la Alliance Rights, intenta suavizar la situación.

La homofobia en Nigeria no es solamente una actitud de la sociedad, es una imposición legal. Las leyes que se impusieron en el país cuando era colonia británica no han sido derogadas y castigan con hasta 14 años de cárcel las relaciones entre personas del mismo sexo. En algunos Estados del norte del país la situación es más grave al reinstaurarse la Ley penal, *Sharia*, en algunos Estados de mayoría musulmana. Un complicado panorama para los gays y lesbianas de este país multiétnico y multirreligioso.

En el sur cristiano los medios de comunicación llegan a decir que los orígenes de la homosexualidad se encuentran en la Biblia, en la ciudad de Sodoma y Gomorra, destruida por Dios por este motivo.



destruida por Dios por este motivo. Por el contrario, en el norte musulmán es el Corán la fuente de la Ley *Sharia* que dispone la muerte por lapidación de los declarados culpables de Sodomía. Se alega por último que la homosexualidad es antiafricana, un toque de nacionalismo que termina de aliñar la ensalada homofóbica que reina sobre el país.

Estos medios de comunicación, que en Europa mayoritariamente muestran su respeto por los derechos de gays y lesbianas, tratan este tema con sensacionalismo, efectuando caricaturas deshumanizadoras de los gays que han tenido proble-

mas legales. Cuando en 2002 Innua Jakubu, un joven estudiante de 23 años, fue víctima de un crimen de odio en el Estado de Jigawa, el periódico local The Daily Truth consideró más deplorable las actividades "sodomitas" del joven que el asesinato del que fue víctima. No hay noticias acerca de la sentencia dictada contra los presuntos asesinos del estudiante, descrito por la prensa como alguien que se "contonea como una jovencita".



La Historia parece rebatir a quienes consideran el sexo y el amor entre varones y entre mujeres algo ajeno a la tierra del Níger.



cuadrilla de hombres que le atendiesen sexualmente. Los Estados Hausa eran las formaciones políticas propias de la etnia hausa, que junto a los yoruba y los ibo forman los tres principales grupos nacionales nigerianos, y pervivieron hasta la llegada del hombre europeo.

En cuanto al Islam, si bien llegó en el Siglo XI al norte, no se produjo una completa islamización de los hausas hasta principios del Siglo XIX. El pueblo Yoruba, al sur, sufrió otra suerte: miles de ellos fueron secuestrados y acabaron esclavizados en Cuba (España) y Brasil (Portugal). Hasta allí llegó la religión yoruba, transmitida oralmente y consistente en el culto a los orishas, lo que conocemos como santería. Los mulatos de Cuba y Brasil son los descendientes de los hombres y mujeres de Nigeria.

La Historia parece rebatir a quienes consideran el sexo y el amor entre varones y entre mujeres algo ajeno a la tierra del Níger. Los gays nigerianos lo saben. Uno de los miembros de Alliance Rights relató en una entrevista concedida a Radio Netherlands que su abuela le contaba que, en su ya lejana juventud, existían hombres jóvenes como él, dedicados a la música y las artes y aceptados socialmente.

De creer al portavoz de Alliance Rights no han sido los extranjeros y sus costumbres decadentes los que han traído la homosexualidad a Nigeria. Los europeos al ocupar el sur y los musulmanes al imponerse en el norte trajeron con ellos un invitado indeseable muy conocido en otras latitudes: la homofobia.

José Antonio Sánchez

NIGERIA

**Comunicado de AI:
Anulada condena de lapidación
por sodomía**

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el hecho de que el Alto Tribunal de la Ley Islámica de Bauchi, estado del norte de Nigeria, haya decidido recientemente anular la condena de muerte por lapidación impuesta a Jubrin Babaji tras ser declarado culpable de "sodomía".

"La anulación de otra sentencia de muerte por lapidación dictada en virtud de la nueva legislación penal islámica, por considerarse en la vista de apelación que el juicio fue injusto, constituye una positiva tendencia", ha manifestado Amnistía Internacional.

Jubrin Babaji había sido declarado culpable y condenado el 25 de septiembre de 2003 por un delito denominado "sodomía" en la sección 133 del Código Penal islámico de 2001 del estado de Bauchi. La organización gubernamental nigeriana Legal Defence and Assistance Project (LEDAP) presentó un recurso de apelación y puso a un equipo de abogados defensores al servicio del acusado.

Según LEDAP, la sentencia condenatoria se ha anulado por considerarse que el tribunal islámico de primera instancia no respetó el derecho del acusado a un juicio justo, ya que Jubrin Babaji no contó con asistencia letrada. Asimismo, se ha determinado que su presunta confesión no puede ser considerada como tal según la nueva legislación penal islámica.

"La pena de muerte constituye una violación del derecho a la vida y es la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante" ha manifestado Amnistía Internacional?. Nuestra organización se opone a ella incondicionalmente, en todos los casos y cualquiera que sea el delito cometido." El gobierno de Nigeria debe tomar medidas para abolir la pena de muerte y reformar las disposiciones que prevén su imposición, así como la de otras penas crueles, inhumanas y degradantes, en todos los niveles del derecho interno nigeriano, incluida la nueva la legislación penal islámica.

En el curso de una visita realizada recientemente a Nigeria, una delegación de Amnistía Internacional se ha reunido con miembros del Grupo Nacional de Estudio sobre la Pena de Muerte y les ha reiterado los llamamientos que la organización había hecho anteriormente al Grupo para que, en sus recomendaciones finales, inste al gobierno federal a abolir la pena de muerte y suspender de inmediato todas las ejecuciones pendientes. Está previsto que el Grupo presente sus recomendaciones en junio de 2004.

EGIPTO

Liberación de un preso presuntamente gay

Wissam Tawfiq Abyad fue liberado después de cumplir tres cuartas partes de su condena. Las personas que trabajan en este caso en Egipto creen que la campaña internacional en favor de su liberación ayudó a asegurar su liberación anticipada.

Wissam agradeció a Amnistía Internacional el apoyo dado durante el pasado año.

Zaki Sayid Zaki .Abd al-Malak completará las tres cuartas partes de su condena en abril. Ambos presos de conciencia fueron encarcelados basándose en su orientación sexual, real o presunta. Ambos fueron detenidos tras contactar por internet con personas que resultaron ser policías o confidentes de la policía.

Por favor, continuad enviando cartas pidiendo la liberación de Zaki Sayid Zaki .Abd al-Malak.

Muchas gracias por vuestra colaboración.

COREA DEL SUR

Amnistía Internacional condena la detención de un objetor de conciencia

Amnistía Internacional ha condenado la detención de un objetor de conciencia, Lim Tae-hoon, de 28 años de edad. Lim Tae-hoon fue detenido el 26 de febrero tras negarse a realizar el servicio militar por causa de la discriminación de que son objeto los gays, bisexuales y transexuales en el ejército. Lim Tae-hoon ha pedido que se amplíe el ámbito del servicio militar alternativo a fin de que puedan realizarlo los objetores de conciencia gays, bisexuales y transexuales.

La organización considera a Lim Tae-hoon preso de conciencia porque ha sido detenido por negarse a prestar el servicio armado a causa de sus creencias éticas y humanitarias y a sus convicciones políticas", ha manifestado Amnistía Internacional.

Lim Tae-hoon se había opuesto concretamente a las preguntas incluidas en los cuestionarios realizados durante el examen físico al que se somete a los llamados a filas antes de su incorporación al servicio en virtud de los cuales los mandos militares identifican a gays, bisexuales y transexuales. Lo que más le afectaba era el hecho de que a los transexuales se los remite a psiquiatras y se les excluye del servicio militar al ser considerados "anormales".

Tras negarse Lim Tae-hoon a cumplir la orden de llamada a filas, el Tribunal Penal de Seúl ordenó su detención en aplicación de la Ley sobre el Servicio Militar y mientras las autoridades policiales investigaban el caso. Lim Tae-hoon se encuentra actualmente detenido en la comisaría de Kangnam, en Seúl.

Aunque la Constitución de Corea del Sur garantiza la libertad de conciencia, la negativa a prestar el servicio militar o a empuñar armas letales durante la instrucción militar por motivos de fe o creencias religiosas constituye un delito en el país. Quienes se niegan a prestar el servicio militar son juzgados por tribunales civiles y reciben penas de hasta 18 meses de prisión por violar la Ley sobre el Servicio Militar. Quienes se niegan a realizar la instrucción militar tras la incorporación a filas son juzgados por tribunales penales de la jurisdicción militar por presunta sublevación. La mayoría de los objetores de conciencia de Corea del Sur son testigos de Jehová. A fecha de diciembre de 2003, había más de un millar de objetores de conciencia recluidos en prisiones del país por negarse a servir en el ejército.

Amnistía Internacional pide la liberación inmediata e incondicional de los objetores de conciencia privados de libertad en Corea del Sur.

Información general

Toda persona, por razones de conciencia o de convicciones profundas de carácter religioso, ético, moral, humanitario, filosófico, político u otros motivos similares puede negarse a realizar el servicio militar armado o a cualquier otra participación directa o indirecta en guerras o conflictos armados. Si es encarcelada a causa de esta negativa y se le niega la posibilidad de prestar un servicio civil alternativo de duración similar, Amnistía Internacional la considera presa de conciencia. Amnistía Internacional cree que todos los objetores de conciencia deben disfrutar de la posibilidad de presentar las razones de su objeción a un organismo decisorio imparcial e independiente creado conforme a derecho.

AUSTRALIA

Petición de asilo sobre la base de la orientación sexual



El pasado 9 de diciembre en Canberra, Australia, el Tribunal Supremo concedió a dos gays, para quienes era imposible vivir su sexualidad abiertamente en Bangladesh, el derecho a que su solicitud de asilo fuese atendida.

Es muy probable que sea la primera vez que a un tribunal de último recurso se le haya pedido que considere una solicitud de asilo basada en la orientación sexual. El resultado podría desencadenar demandas similares en Australia así como en otros países.

Los dos ciudadanos de Bangladesh llegaron a Australia en 1999 y solicitaron protección basándose en el temor de que sus vidas corriesen peligro si regresaban a su país de origen. La homosexualidad está penalizada en Bangladesh, y el Tribunal de Revisión de Asilo aceptó que las personas que vivían abiertamente como gays se enfrentaban al rechazo por parte de sus familiares, amigos y vecinos, así como al maltrato policial. No obstante, halló poco convincente gran parte de la historia de los hombres acerca de su persecución, descreyendo la afirmación del mayor de ellos de haber sido sentenciado a 300 latigazos a consecuencia de su orientación sexual.

El tribunal había rechazado la solicitud de asilo de los hombres aduciendo que si se comportaban discretamente en Bangladesh no se enfrentarían a graves daños. Pero esa recomendación fue impugnada por la mayoría del Tribunal Supremo, constituida por los jueces Micheal Kirby, Michael McHugh, William Gummow y Kenneth Hayne. Los jueces McHugh y Kirby manifestaron que, según el Convenio de Asilo, "la persecución no deja de ser tal por el hecho de que los perseguidos puedan eliminar el daño tomando medidas preventivas en su país de origen".

La mayoría aceptó el argumento del equipo legal de los solicitantes según el cual decir a un gay que estaría libre de persecución si ocultase su sexualidad era como decirle a Anna Frank que habría estado a salvo de los Nazis si hubiese ocultado su judaísmo. Sin embargo, tres jueces disintieron, entre ellos Ian Callinan y Dyson Heydon, quienes afirmaron que había una "gran diferencia" entre persecución y desaprobación y que los solicitantes podrían desear vivir discretamente para evitar esta última. Por otro lado, añadieron que los redactores del Convenio de Asilo de 1951 "no buscaban garantizar todos los derechos humanos".



El abogado de los solicitantes, Bruce Levet, dijo que el caso ejercería una gran influencia sobre la formulación de principios políticos en todos los estados que admiten refugiados. "Hay dos cosas que logra este caso", dijo. "En primer lugar, en lo concerniente a la orientación sexual de una persona, les define claramente como grupo social a efectos del Convenio de Asilo. Además, tiene una consecuencia más amplia para personas de cualquier raza, religión, nacionalidad o grupo social, siendo ésta que no tendrán por qué ser discretos acerca de pertenecer a ese grupo; en otras palabras, no tendrán que ocultar quienes son".

Según el Convenio de Asilo, la persecución no deja de ser tal por el hecho de que los perseguidos puedan eliminar el daño tomando medidas preventivas en su país de origen.



Descenso de la edad de consentimiento en el territorio norte australiano

El territorio norte de Australia, donde se halla Darwin, rebajó la edad de consentimiento para las relaciones sexuales entre hombres de dieciocho años a dieciséis el 25 de noviembre del 2003. El debate parlamentario sobre la cuestión duró hasta las tres de la madrugada. El territorio norte era el último estado o territorio con una edad de consentimiento desigual entre heterosexuales y homosexuales, aunque en Queensland, donde se encuentra Brisbane, ni los unos ni los otros puedan mantener coito anal hasta cumplidos los dieciocho años aun cuando otras prácticas sexuales sean legales a los dieciséis.

NACIONES UNIDAS

Misión fundamental: proteger los DDHH

El 60 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU se celebrará en Ginebra entre el 15 de marzo y el 23 de abril de 2004.

La promoción y protección de los derechos humanos es una de las funciones clave de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, pese a lo cual hay muchas situaciones de derechos humanos que la Comisión no aborda. Incluso cuando la Comisión actúa, en numerosas ocasiones ha demostrado su incapacidad o falta de voluntad para vigilar la puesta en práctica de sus propias recomendaciones. En su 60º período de sesiones, Amnistía Internacional tiene un mensaje importante para los Estados miembros: que aprovechen el impulso creado por el proceso de reforma iniciado por el Secretario General de Naciones Unidas, así como la revisión en curso de los métodos de trabajo de la Comisión, para estudiar la mejor manera de reformar dichos métodos con el fin de que la Comisión pueda adoptar medidas efectivas, concretas y eficaces para poner fin a las violaciones de derechos humanos, donde quiera que se produzcan.

Amnistía Internacional concentrará sus esfuerzos sobre los siguientes temas:

- violencia contra la mujer,
- abolición de la pena de muerte,
- derechos humanos y la lucha contra el terrorismo,
- derechos humanos y la orientación sexual,
- los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo.

A lo largo de los últimos años la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha contribuido con sus recomendaciones a la defensa de los derechos del colectivo LGBT, convirtiéndose en un organismo de referencia en la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual.

Así, por ejemplo, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas consideró que la existencia de leyes en Tasmania, Australia, que penalizaban varias formas de contacto sexual entre hombres, incluidas las prácticas entre hombres adultos cuando son realizadas en privado y con consentimiento mutuo, constituían una violación del derecho a la privacidad protegido por el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y recomendó que fueran derogadas.

Desde entonces, esta recomendación ha sido invocada para modificar o derogar este tipo de leyes en EEUU (1995), Chipre (1998), Chile (1999) y Rumania (1999).

En 1995 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas condenó la permanencia de leyes de sodomía en los EEUU y sus territorios, declarando que: "La Comisión está pre-

ocupada por la seria vulneración de la vida privada en algunos estados (de los EEUU) que tipifican como delito penal las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo llevadas a cabo en privado, y por las consecuencias que de ello se derivan para el disfrute de otros derechos humanos sin discriminación".

Una propuesta de resolución brasileña que condenaba las persecuciones sufridas por causa de la orientación o la identidad sexual ha sido retirada en el último momento.

REINO UNIDO

Las personas Transgénero tan ciudadanos como todos

El Reino Unido sólo permite el matrimonio entre personas del sexo opuesto. Pero para los británicos una persona que haya cambiado de género tampoco tiene derecho a contraer matrimonio, porque según la Cámara de los Lores no cabe enmienda en un certificado de nacimiento.

El Tribunal Europeo de Justicia no está de acuerdo con este razonamiento. Desde el pasado 7 de enero de 2004 cualquier ciudadano europeo tiene derecho al matrimonio con el sexo que haya adquirido, no con el que haya nacido, evitándose de este modo la discriminación de transgénero.

Con la nueva normativa europea, las personas que hayan cambiado de género podrán gozar de los mismos derechos en el régimen de pensión familiar que el resto de los ciudadanos. Los británicos tendrán que revisar su legislación, pues es claramente incompatible con la ley comunitaria y una infracción a los derechos de las personas transgénero.

LITUANIA

Lituania protege a los gays

Lituania prohibió la discriminación y el acoso sobre la base de la orientación sexual el 18 de noviembre del 2003.

El parlamento aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades penalizando la discriminación directa e indirecta sobre la base de la edad, orientación sexual, discapacidad, raza, religión o las creencias en las áreas de empleo, educación, alojamiento y provisión de bienes y servicios. El acoso ilegal se define como conducta inaceptable que provoca la humillación o violación de la dignidad humana.

El inspector de igualdad entre hombres y mujeres de la nación es el encargado de implementar dicha ley y de resolver las demandas de discriminación y acoso.

La ley entra en vigor el 1 de enero del 2005.